



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 278 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 05 AGO 2022

VISTO:

aa

La Solicitud S/N° con HRyC N°875 de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 001-2022-GRP-420010-420613-KPMR, de fecha 20 de junio del 2022, Informe Legal N° 158-2022- GRP-420010-420610, de fecha 01 de julio del 2022, Memorándum N° 188- 2022- GRP- 420010- 420607, de fecha 07 de julio del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° con fecha 30 de marzo del 2022 con Hoja de Registro N° 875, el administrado **Sr. ITALO PALMIRO FUNES TORRES**, identificado con DNI N° 07957822, solicita a esta Dirección el subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su tía y ex pensionista **Sra. EMMA YOLANDA TORRES REY**, acaecido el día 08 de enero del año 2022 para tal efecto adjunta Acta de Defunción con código de barra N° 2000919874, copia del D.N.I. de los administrados y de su padre, Boleta de venta electrónica BFD6-4883 a nombre del Sr. Italo Palmiro Funes Torres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, con Informe N° 001-2022-GRP-420010-420613-UPER-KPMR de fecha 20 de junio del 2022, la Unidad de Personal, es de la opinión de acuerdo a lo solicitado por el administrado Sr. Italo Palmiro Funes Torres, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde el subsidio por gastos de sepelio por la suma ascendente de Mil Quinientos y 00/100 soles (S/.1,500.00)

Que, con Informe Legal N°158-2022-GRP.420010.420610 de fecha 01 de julio del 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda declarar PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Sr. ITALO PALMIRO FUNES TORRES referente al subsidio de gastos de sepelio en calidad de sobrino de quien en vida fue su tía y ex pensionista Sra. Enma Yolanda Torres Rey, quien falleció el día 08 de enero del año 2022 por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde al administrado el subsidio por gastos de sepelio por la suma ascendente de Mil Quinientos con 00/100 Soles (S/.1,500.00) al Sr .Italo Palmiro Funes Torres.

Que, en el presente caso se debe tener en cuenta que el administrado Sr. ITALO PALMIRO FUNES TORRES, solicita subsidio por gastos de sepelio de quien en vida fue su tía y ex pensionista Sra. EMMA YOLANDA TORRES REY, por lo que corresponde aplicarse la normatividad vigente en el día en que ocurrieron los hechos.

Que, de acuerdo al artículo 4 del Decreto Supremo 420-2019-EF publicado el 01 de enero de 2020 en el Diario Oficial El Peruano , respecto a los ingresos por condiciones especiales, se establece que son ingresos por





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 228-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

05 AGO 2022

condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado al administrado **Sr. ITALO PALMIRO FUNES TORRES**, identificado con DNI N° 07957822, el derecho a percibir el Subsidio Gastos de Sepelio por el deceso de su tía y ex pensionista Sra. EMMA YOLANDA TORRES REY por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3 2, Gastos de sepelio y luto de Pensionistas del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley al administrado **ITALO PALMIRO FUNES TORRES**, en su domicilio Unidad Vecinal Block 20 – Departamento 102 -Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura y al Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

